

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2020

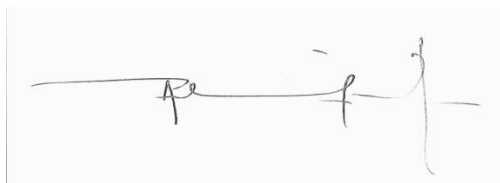
11001 40 03 013 2019 00358

Considerando las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Infórmese a TransUnión, Datacredito y Covinoc, la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial del aquí concursado, para que procedan conforme a su competencia, realizando la actualización de la información (artículo 573 C.G.P). Oficiése.
2. Por secretaría ríndase informe de la comunicación de la designación y requerimiento del liquidador Dr. Jairo Arturo Vargas Ruiz, tal como se requirió en autos del 10 de junio y 7 de noviembre de 2019.
3. Incorpórese al trámite liquidatorio el crédito contra el deudor LEONARDO CUBILLOS MONTENEGRO, dentro del proceso ejecutivo 2018-262 que en el Juzgado Quinto (5°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Origen Juzgado Noveno (9°) Civil de Circuito de Bogotá), adelanta BANCOLOMBIA S.A., contra EDER PALLARES CAMARGO y LEONARDO CUBILLOS MONTENEGRO (folios 247 a 380).
4. Incorpórese al trámite liquidatorio el crédito contra el deudor LEONARDO CUBILLOS MONTENEGRO, dentro del proceso Ejecutivo 2018-262 que en el Juzgado Quinto (5°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Origen Juzgado Noveno (9°) Civil de Circuito de Bogotá), adelanta BANCOLOMBIA S.A., contra EDER PALLARES CAMARGO y LEONARDO CUBILLOS MONTENEGRO (folios 247 a 380).
5. Incorporar al trámite liquidatorio la acreencia del BANCO FALABELLA S.A., que motivó se promoviera el proceso ejecutivo No. 2019-1426 que en el Juzgado homologo Ochenta y Dos (82) se esta ciudad se adelantara contra LEONARDO CUBILLOS MONTENEGRO.

6. Incorpórese al presente tramite el crédito contra el deudor LEONARDO CUBILLOS MONTENEGRO, dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 2018-354 que en el Juzgado Quinto (5º) Civil del Circuito de Bogotá, adelantaba BANCOLOMBIA S.A., contra ADRIANA MARCELA MARTÍNEZ ROJAS y LEONARDO CUBILLOS MONTENEGRO (artículo 564-4 y 565-7 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>43</u></p> <p>Hoy <u>17-09-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--